

**APRUEBA UN PLAN DE MANEJO SANITARIO
DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE
SALMÓNIDOS N° 22 D, EN LOS TÉRMINOS
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

576

VALPARAÍSO, 17 MAR. 2020

VISTOS: La hoja de envío N° 165048, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 22 D; el memorándum de la Subdirección Jurídica N° 156692 de fecha 20 de agosto de 2019; la hoja de envío N° 155700 de agosto de 2019; el Pronunciamiento de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2. Que, la ACS N° 22 D, integrada por las empresas Sociedad Inversiones Isla Victoria Ltda., Aysén SpA., Australis Mar S.A., Cermaq Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., Concesiones de la Patagonia Cinco S.A., Salmones Blumar S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Blumar S.A., Mowi Chile S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Pesquero Friosur S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, las firmas de los representantes legales de las referidas empresas se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, el día 31 de julio de 2019.

3. Que, las empresas integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del 1 de septiembre de 2019, extendiéndose hasta el próximo descanso sanitario.

4. Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 110418, 110586, 110417, 110416, 110413, 110711 y 110765, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A., los centros de cultivo N° 110681, 110903, 110789, 110870, 110835, 110871, 110952 y 110888, todos de titularidad de Australis Mar S.A., y finalmente las concesiones de acuicultura N° 110448 y 110389, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., las que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo.

5. Que, asimismo, la ACS N° 22 D, se comprometió a ejecutar acciones para el control de la caligidosis, en el sentido de dar cumplimiento al plan de manejo por Caligidosis, aprobado por este Servicio.

6. Que, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en que los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta, y que se realizará en cada centro de cultivo necropsia de mortalidad al menos una vez por semana.

7. Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de la totalidad de los peces con sus respectivas vacunas, durante el próximo ciclo productivo, contra a lo menos las siguientes patologías; la especie salmón atlántico, será vacunada, contra al menos ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, todos los ejemplares de Trucha Arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS. Finalmente declaran que respetarán el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna, siempre y cuando no se configure alguna causal de riesgo externa para los peces y deban ser trasladados a centros de mar por dicha razón.

8. Que, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de la concesión antes indicada, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- 1.- Obtiene una INFA negativa.
- 2.- Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- 3.- Aquellas concesiones indicadas en la tabla N° 2 del plan que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N° 3 del plan, por lo tanto, serán incluidas en el Descanso coordinado.

9. Que, finalmente la ACS N° 22 D, designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zuñiga, correo electrónico ricardo.calvetti@cermaq.com, y actuará como coordinador suplente doña Catherine Illesca, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.

10. Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

SE RESUELVE:

I.- TÉNGASE POR APROBADO, a contar del 1 de septiembre de 2019, extendiéndose hasta el próximo descanso sanitario, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 22 D, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Programa de descanso sanitario, en el sentido de incorporar a las siguientes concesiones a descanso sanitario códigos de centro N° 110418, 110586, 110417, 110416, 110413, 110711 y 110765, todos de titularidad de Cermaq Chile S.A., los centros de cultivo N° 110681, 110903, 110789, 110870, 110835, 110871, 110952 y 110888, todos de titularidad de Australis Mar S.A., y finalmente las concesiones de acuicultura N° 110448 y 110389, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., las que se abstendrán de realizar operaciones en el siguiente período productivo
- 2) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces de la especie de salmón atlántico a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, el cien por ciento de los ejemplares de la especie trucha arcoíris serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 3) Nombramiento del coordinador Ricardo Calvetti Zúñiga, correo electrónico ricardo.calvetti@cermaq.com, domiciliado para estos efectos en Avenida Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.

II.- RECHÁZASE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Lo referente a las acciones contra la caligidosis y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, respectivamente.
- 2) Las modificaciones especiales, referentes a situaciones excepcionales, indicadas en el considerando octavo del presente acto administrativo.

III.- TÉNGASE PRESENTE, que no obstante la aprobación a la incorporación a descanso sanitario del centro ya individualizado en los términos establecidos en el numeral primero de la parte resolutive de este acto, el referido período del descanso sanitario voluntario, no será considerado para efectos de suspender el plazo de caducidad, dispuesto por el artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en correlación a lo señalado el considerando décimo primero de la presente resolución.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

EMS/jbr

DISTRIBUCIÓN:
-Interesado.
-Subdirección de Acuicultura.
-Oficina de Partes.